

Ushuaia, 22 de noviembre 2023.

VISTO:

El expediente N° 53661, caratulado “*Dirección de Informática y Telecomunicaciones s/ Adquisición insumos informáticos para ambos distritos*”; y,

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramitó la compra de insumos informáticos para ambos distritos del Poder Judicial, a través de la licitación privada N° 6/2023.

Dicho procedimiento de selección del contratista estatal concluyó con el dictado de las Resoluciones SSA N° 48/2023 (hojas 278/279) y 53/2023 (hojas 335/336) -rectificada por su par N° 57/2023- (hojas 343/343), por las que se efectuaron las adjudicaciones correspondientes y, en su caso, se declaró el fracaso de los renglones allí indicados.

Tal como quedó plasmado en la resolución SSA N° 53/2023, en forma previa a la notificación de la orden de compra, la firma Master's Informática SRL retiró su oferta. A su vez, ya notificada de la orden de compra correspondiente, la firma “Ecoprint” de Escofet Romina Noelia indicó la imposibilidad de cumplir con la entrega pactada. Como consecuencia de las situaciones descritas, se dejaron sin efecto las adjudicaciones efectuadas en los puntos 3 y 4 de la Resolución N° 48/2023 (conf. arts. 1 y 2) y se indicó que lo relativo a la ejecución de garantías y eventual aplicación de sanciones sería analizado y decidido en su oportunidad.

A dichos fines, se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional que emitió el Informe SGCAJ N° 38/2023 (hojas 384/387).

Allí se expuso que la situación de la firma Master's Informática SRL, en tanto oferente en el marco de un procedimiento licitatorio, debería ///

///encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución STJ N° 32/2022, que resulta coincidente con lo previsto en el punto 48 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011. En consecuencia, se indicó que procedería la ejecución de la garantía de oferta presentada oportunamente por la mencionada firma.

En relación con la firma "Ecoprint", en tanto contratista estatal incumplidora de los términos bajo los que se estableció el vínculo con este Poder Judicial, se señaló que la situación debía enmarcarse en lo dispuesto en los puntos 76 y 77 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011. Sin embargo, dado que no fue integrada la garantía de adjudicación, atento a lo normado en el punto 25 del artículo mencionado, se indicó que procedería la ejecución de la garantía de oferta presentada oportunamente por la firma aludida.

A su vez se mencionó que para que proceda la aplicación de las sanciones determinadas por la normativa en vigor, corresponde efectuar una evaluación del comportamiento subjetivo de la oferente o la contratista, durante todo el curso del procedimiento.

En ese sentido, se dejó sentado que hasta el momento no habría elementos suficientes para considerar que las firmas involucradas hayan actuado de mala fe, por lo que la eventual imposición de sanciones sólo deberá ser analizada en caso de reticencia ante la ejecución de las garantías respectivas.

Por todo lo expuesto, cumplida la intervención de las áreas correspondientes y compartiendo el criterio vertido en el informe SGCAJ N° 38/2023, corresponde proceder a la ejecución de las garantías de oferta presentadas en los términos expuestos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Acordada N° 47/2023,

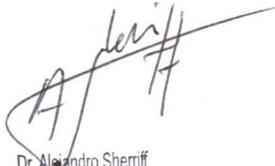
EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º) **PROCEDER** a ejecutar la garantía de oferta presentada por la firma Master's Informática SRL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución STJ N° 32/2022 y el punto 48 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.

2º) **PROCEDER** a ejecutar la garantía de oferta presentada por la firma "Ecoprint" de Escofet Romina Noelia, en virtud de lo previsto en el punto 25 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.

3º) **MANDAR** se registre, publique y pasen las presentes actuaciones al área correspondiente para su tramitación.


Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada
bajo el N° 68/2023

Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia